

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que Minsalud arrimó respuesta a oficio. El apoderado de la parte demandante arrimó constancia de notificación por canal digital y memorial con el que pretende dar cumplimiento a lo requerido en auto anterior. A Despacho, 09 de diciembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Caja de Colores S.A.S. y otras
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00506 00
Sustanciación	Incorpora respuesta a oficio y constancia de notificación a través de canal digital - Requiere demandante cumpla lo ordenado en auto anterior en debida forma.

I. Incorpora Documentos.

Se incorpora al expediente la respuesta al Oficio del 04 de noviembre de 2020, dada por el Ministerio de Salud en la que informa que la demandada Martha Elena del Carmen Pérez de Botero, se encuentra afiliada a la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., y se encuentra pensionada por Colpensiones, sin informar dirección alguna de la mencionada ejecutada; y se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

II. Notificación Martha Elena del Carmen Pérez de Botero.

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por correo a la demandada Martha Elena del Carmen Pérez de Botero, sin embargo, para que la misma pueda tener efecto SE REQUIERE a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo presupuestado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal y como se le había requerido en auto del 04 de noviembre de 2020, esto es, allegue solicitud de notificación de tal forma, **afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo anterior, por cuanto el memorial arrimado el pasado 19 de noviembre de 2020, realiza unas manifestaciones bajo juramento, que **no** corresponden a las indicadas en la norma citada.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/12/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 125.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**